

## ORDENANZA FISCAL Nº 404

### TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS, SILLAS, PARASOLES Y OTROS ELEMENTOS DE ORNATO Y FUNCIONALES, ASÍ COMO OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

#### A) REDUCCIÓN POR PATROCINIO DE ACTIVIDADES CULTURALES, SOCIALES O DEPORTIVAS DE COMEPTENCIA MUNICIPAL (Anexo I, Tarifas, Nota 5ª común a las Tarifas):

5ª.- No estarán obligadas al ingreso material de esta tasa las personas o entidades que gocen de la condición de Patrocinadores de actividades culturales, sociales o deportivas de competencia municipal, en los términos y con los límites previstos en la Ordenanza Municipal reguladora del régimen de Patrocinio Incentivado o derivados del Convenio específico de Patrocinio que les afecte.

#### C) REDUCCIÓN POR APROVECHAMIENTOS QUE SE DESARROLLEN EN VÍAS PÚBLICAS DENTRO DEL ÁMBITO DELIMITADO POR EL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE CÓRDOBA (Anexo I, Tarifas, Nota 6ª común a las Tarifas):

6ª.- Cuando los aprovechamientos objeto de esta Tasa se desarrollen dentro del ámbito delimitado por el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Córdoba, cuyas vías tengan asignada la categoría fiscal de 4ª a 7ª, la cuota resultante se reducirá en un 50%.